



MuniNebaj

¡Construyendo Futuro!

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN DE OBRA NÚMERO DIEZ GUIÓN DOS MIL VEINTISÉIS (10-2026). DEL PROYECTO DENOMINADO CONSTRUCCION PUENTE VEHICULAR ALDEA IXTUPIL, NEBAJ, QUICHE. CUENTADANCIA NÚMERO T TRES GUIÓN CATORCE GUIÓN TRECE (T3-14-13).

En el municipio de Santa María Nebaj, Departamento de Quiché, a los veintitrés días del mes de febrero del año dos mil veintiséis, **NOSOTROS:** Por una parte **RAMÓN RAYMUNDO CETO**, de cincuenta años de edad, casado, guatemalteco, Comerciante, originario y vecino del municipio de Santa María Nebaj, y con residencia en las Cataratas camino a sector Sumalito de esta población, con su Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI) número dos mil quinientos treinta y seis, espacio noventa y dos mil setecientos nueve, espacio un mil cuatrocientos trece (2536 92709 1413) extendido por el Registro Nacional de las Personas –RENAP- de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Alcalde Municipal del municipio de Santa María Nebaj, del Departamento de Quiché, Acreditado con mi credencial y acuerdo de adjudicación número diecisiete guión dos mil veintitrés (17-2023) de fecha veintidós de Julio de dos mil veintitrés (22/07/2023), extendida por el presidente de la Junta Electoral Departamental de Quiché, y acreditado mediante Acta de toma de posesión número cero cero tres guión dos mil veinticuatro (003-2024) del libro número DCEQ-4920, de fecha quince de enero del dos mil veinticuatro (15/01/2024), de la Municipalidad de Santa María Nebaj, del departamento de Quiché, facultado para la suscripción del presente contrato de conformidad con los artículos 9 numeral 6 inciso b), 47 y 48 del decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas, Ley de Contrataciones del Estado, por la otra parte el señor: **SAMUEL PORFIRIO OCHOA DE LEÓN**, de cincuenta y ocho años de edad, casado, Contador Público y Auditor, originario y vecino de Guatemala, Departamento de Guatemala, señalo para recibir notificaciones 27 Calle Lote 39 Colonia la Reyna Apartamento A, Zona 6, Guatemala, Guatemala; quien se identifica con su Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI) número un mil seiscientos cincuenta y cinco, espacio cuarenta y dos mil ciento uno, espacio un mil doscientos catorce (1655 42101 1214) extendido por el Registro Nacional de las Personas –RENAP- de la República de Guatemala, actuando en calidad de Propietario y Representación Legal de la entidad denominada “**CONSTRUCTORA OCHOA LOPEZ**”, calidad que acredito con copia simple legalizada de la Patente de Comercio de Empresa inscrito en el Registro Mercantil de la Republica de Guatemala, con número de Registro doscientos noventa y ocho mil doscientos setenta (298270), folio setenta y seis (76), del libro doscientos sesenta (260), de Empresas Mercantiles, extendida por el Registro Mercantil de la República de Guatemala, con dirección comercial, Lote 20 Sector 1, Manzana A zona 18, Calle Real Aldea las Tapias, Guatemala, Guatemala, Inscrito en el Registro General de Adquisiciones del Estado, al folio tres mil cuatrocientos veinticuatro (3424), del libro de Inscripciones y en el Registro Número dieciséis mil novecientos sesenta y nueve (16969) del Libro de Proveedores, en estatus habilitado, según Constancia de Inscripción y Precalificación como proveedor del Estado, con fecha de última actualización dieciséis de enero dos mil veintiséis, con vigencia hasta el veintisiete de mayo del año dos mil veintiséis, y Número de Identificación Tributaria (NIT) ocho millones ochenta mil tres (8080003); documentos que a nuestro juicio y de conformidad con la ley son suficientes para suscribir el presente instrumento. Ambos manifestamos hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, ser de los datos de identificación consignados anteriormente y tener a la vista la documentación relacionada, agregando que en lo sucesivo nos denominamos: “**LA**



**CONSTRUCTORA
OCHOA LOPEZ**



[Handwritten signature]

MUNICIPALIDAD” Y “EL CONTRATISTA”, respectivamente y por medio del presente instrumento convenimos en celebrar **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN DE OBRA**, de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERO: BASE LEGAL:** El presente contrato se suscribe de conformidad con el Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92), del Congreso de la República “Ley de Contrataciones del Estado” en todos y cada uno de los artículos que le son inherentes y su reglamento respectivo, Acuerdo Gubernativo Número ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016) y sus reformas; el Código Municipal Decreto número doce guion dos mil dos (12-2002) y sus reformas, punto noveno del acta número cero siete guion dos mil veintiséis (07-2026) de sesión ordinaria del Concejo Municipal, de fecha diecisiete de febrero del año dos mil veintiséis, donde fue aprobado la contratación directa por el Concejo Municipal de “LA MUNICIPALIDAD” y toda la documentación que aparece en el expediente respectivo. **SEGUNDO: OBJETO DEL CONTRATO:** El presente CONTRATO, tiene por objeto contratar los servicios de “EL CONTRATISTA”, por parte de “LA MUNICIPALIDAD”, para ejecutar el proyecto denominado: **CONSTRUCCION PUENTE VEHICULAR ALDEA IXTUPIL, NEBAJ, QUICHE**, mismo que se ejecutara de conformidad con las especificaciones general y técnicas que obran en el expediente respectivo y forma parte de este contrato, así como los renglones de trabajo, cantidades, unidades de medida, precio unitarios y totales de la obra, planos, diseño y expediente que fue elaborado para la realización de este trabajo, debiendo el contratista ejecutar los renglones de trabajos que se detallan a continuación.....

**CONSTRUCTORA
OCHOA LOPEZ**

[Handwritten signature]

CONSTRUCCION PUENTE VEHICULAR ALDEA IXTUPIL, NEBAJ, QUICHE					
No.	CANTIDAD 2026	RENGLÓN DE TRABAJO	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	VALOR TOTAL
1	67.9	LIMPIEZA Y NIVELACIÓN DE TERRENO	M2	Q 230.00	Q 15,617.00
2	1	TRAZO Y REPLANTEO TOPOGRAFICO	UNIDAD	Q 12,350.00	Q 12,350.00
3	328	CORTE ESTRUCTURAL	M3	Q 330.00	Q 108,240.00
4	43	MURO DE CARGA M-1, CORTE A-A	M3	Q 2,270.00	Q 97,610.00
5	40	MURO DE CARGA M-1, CORTE B-B	M3	Q 2,500.00	Q 100,000.00
6	80	MURO DE ESCOLLERA M-1	M2	Q 1,248.00	Q 99,840.00
7	43	MURO DE CARGA M-2, CORTE A-A	M3	Q 2,418.00	Q 103,974.00
8	40	MURO DE CONTENCIÓN M-2 CORTE B-B	M3	Q 2,370.00	Q 94,800.00
9	80	MURO DE ESCOLLERA M-2	M2	Q 1,094.00	Q 87,520.00
10	67.9	ARMADO Y FUNDICIÓN DE LOSA T=20 CMS + BANQUETA	M2	Q 1,660.00	Q 112,714.00
11	2	VIGA PRINCIPAL 1.40M X 0.40M X 14.00M	UNIDAD	Q 46,654.00	Q 93,308.00
12	3	DIAFRAGMA INTERIOR (1.00M X 1.75M X 0.30M)	UNIDAD	Q 5,823.00	Q 17,469.00
13	2	DIAFRAGMA EXTERIOR (0.65M X 1.75M X 0.30M)	UNIDAD	Q 7,943.00	Q 15,886.00
14	1	VIGA DE APOYO X-X, (5.30X 1.80X 0.90)	UNIDAD	Q 31,340.00	Q 31,340.00
15	1	VIGA DE APOYO Y-Y, (5.30X 2.00X 0.90)	UNIDAD	Q 30,930.00	Q 30,930.00
16	18	BARRANDAS DE CONCRETO ARMADO	UNIDAD	Q 3,071.00	Q 55,278.00
17	224	RELLENO CON MATERIAL GRANULAR CONTROLADO Y TIPO BALASTO	M3	Q 442.00	Q 99,008.00
18	4	GEOMETRIA DE REMATE	UNIDAD	Q 4,546.00	Q 18,184.00
19	67.9	LIMPIEZA FINAL	M2	Q 80.00	Q 5,432.00
TOTAL EN LETRAS: un millón ciento noventa y nueve mil quinientos quetzales exactos			TOTAL EN NÚMEROS:		Q 1,199,500.00

TERCERO: VALOR DEL CONTRATO: Los trabajos que se detallan en la cláusula anterior, según oferta presentada por el señor **SAMUEL PORFIRIO OCHO DE LEÓN**, Representante Legal de la Empresa mercantil denominada “**CONSTRUCTORA OCHOA LOPEZ**”, del proyecto denominado **CONSTRUCCION PUENTE VEHICULAR ALDEA IXTUPIL, NEBAJ, QUICHE**, del Municipio de Santa María Nebaj, del departamento de Quiché, tienen un valor global de: **UN MILLÓN CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q 1,199,500.00)**, Obra que se



MuniNebaj

¡Construyendo Futuro!



**CONSTRUCTORA
DCHUA LOPEZ**

ejecutará con recursos provenientes de fondos del Consejo Departamental de Desarrollo de Quiché, según CONVENIO EXTRAORDINARIO No. 086-2025 de fecha nueve de julio del año dos mil veinticinco que incluye el impuesto al valor agregado (IVA) el cual se integra sobre la base del presupuesto detallado en la cláusula anterior. **CUARTO: FORMA DE PAGO:** La forma de pago se hará conforme lo estipula el Decreto Número: 57-92, Ley de Contrataciones del Estado en vigor y sus reformas, de la siguiente manera: **A) PRIMER DESEMBOLSO:** el cual se realizará hasta por un veinte por ciento (20%) del valor Contratado, tal como lo establecen los artículos cincuenta y ocho (58), y sesenta y seis (66), de la mencionada ley y cincuenta y uno (51) de su reglamento; previa presentación de la fianza de anticipo y el programa de inversión de anticipo elaborado por "EL CONTRATISTA", debidamente aprobado por "LA MUNICIPALIDAD"; y, **B) SIGUIENTES DESEMBOLSOS:** los cuales se realizarán conforme avance físico de la obra, con base al informe del avance físico de la obra que efectuará el Supervisor de Obras Municipal, hasta completar el cien por ciento (100%) del valor total del presente contrato, por la "LA MUNICIPALIDAD", de conformidad a los siguientes documentos: **a)** Factura Electrónica que incluirá el Impuesto al Valor Agregado -IVA- y recibo de caja, si fuese Factura Cambiaria; **b)** Fotocopia del Contrato y Certificación de la aprobación del Contrato por la autoridad administrativa superior; **c)** Fianza de Cumplimiento de Contrato; **d)** Fianza de Conservación de obra o de calidad o de funcionamiento y, **e)** Fianza de Saldos Deudores. El Pago deberá realizarse dentro del plazo de treinta (30) días posteriores a la fecha en que fuese completada la documentación descrita anteriormente, tal como estipula el artículo 62 de la Ley de Contrataciones del Estado. **QUINTO: INICIO Y ENTREGA DE LA OBRA:** "EL CONTRATISTA", se compromete a iniciar la obra cuando así lo considere conveniente "LA MUNICIPALIDAD" y se hayan cumplido los requisitos de ley, previa suscripción del Acta del inicio, así como a entregar la obra en un plazo de **tres (3) meses** calendario, contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de inicio de la Obra del proyecto denominado **CONSTRUCCION PUENTE VEHICULAR ALDEA IXTUPIL, NEBAJ, QUICHE.** **SÉXTO: CALIDAD DE LOS MATERIALES:** Si "EL CONTRATISTA" varía la calidad de los materiales o mezcla los mismos será sancionado con una multa equivalente al 100% del valor que representa la parte afectada de la negociación, según el artículo 86 de la Ley de Contrataciones del Estado vigente, de igual manera se compromete a pagar salarios a sus trabajadores de acuerdo a la escala de salarios establecida para el efecto, así como a cubrir las demás prestaciones, quedando exenta "LA MUNICIPALIDAD" de cualquier responsabilidad al respecto, quedando comprometido además de presentar las pruebas de laboratorio correspondientes. **SÉPTIMO: CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR:** Si surgiere caso fortuito o de fuerza mayor que demore o impida la entrega de lo pactado en los casos establecidos, "EL CONTRATISTA", deberá comunicarlos por escrito a "LA MUNICIPALIDAD", dentro del improrrogable plazo de diez días de ocurrido el hecho, haciendo mención que "LA MUNICIPALIDAD", en ningún momento cubrirá indemnización alguna derivada de casos fortuitos o de fuerza mayor. **OCTAVO: GARANTIAS:** "EL CONTRATISTA", se obliga a presentar a favor de "LA MUNICIPALIDAD", las fianzas siguientes: **A) DE ANTICIPO:** la cual cubrirá el cien por ciento del mismo, la garantía podrá reducirse en la medida de que se amortice el valor del anticipo, cubriendo siempre el máximo del saldo deudor y estará vigente hasta su total amortización. Si "EL CONTRATISTA", no inicia la obra o no invierte el anticipo recibido de acuerdo a las estipulaciones contractuales, pagará el interés calculado con la tasa activa a que se refiere el artículo sesenta y seis (66), de la Ley de Contrataciones del Estado, sobre el anticipo recibido o lo reintegrará a "LA



MuniNebaj

¡Construyendo Futuro!



[Handwritten signature]

**CONSTRUCTORA
OCHOA LOPEZ**

[Handwritten signature]

MUNICIPALIDAD". **B) DE CUMPLIMIENTO:** Esta deberá cubrir el 10% del valor del Contrato, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato, la cual estará vigente hasta que LA MUNICIPALIDAD extienda la constancia de haber recibido a entera satisfacción el proyecto objeto de este contrato. De conformidad al artículo 65 de la Ley de Contrataciones del Estado, y artículos 55 y 56 de su Reglamento y sus reformas. **C) DE CONSERVACIÓN DE OBRA O DE CALIDAD O DE FUNCIONAMIENTO:** Equivalente al quince (15%) del valor original del contrato que permanecerá vigente durante un periodo de dieciocho (18) meses para cubrir las fallas y defectos que resulten por causas imputables a "EL CONTRATISTA" en la ejecución de la obra, debido al procedimiento técnico empleado; esta fianza deberá presentarse previo a la cancelación de la fianza de cumplimiento y como requisito previo a la liquidación del contrato. De conformidad con el artículo 67 de la ley de Contratación del Estado y sus reformas. **D) DE SALDOS DEUDORES:** Esta fianza deberá cubrir el 5% del valor original del Contrato y se otorgará simultáneamente con la fianza de conservación de la obra, por "EL CONTRATISTA", su finalidad es la de garantizar el pago de los saldos deudores que pudieran resultar a favor de "LA MUNICIPALIDAD", de la entidad correspondiente, o de terceros en la liquidación correspondiente, de conformidad con lo que estipula el artículo 68 de la Ley de Contratación del Estado y sus reformas. **NOVENO: FORMALIDADES:** Las fianzas a que se refiere la cláusula anterior, deberán hacerlas efectivas "EL CONTRATISTA", mediante pólizas emitidas por instituciones legalmente autorizadas para operar en la República de Guatemala. **DÉCIMO: DECLARACIÓN JURADA:** "EL CONTRATISTA", declara bajo juramento de ley que, tanto él como su representada no son deudores morosos del Estado ni de ninguna de las entidades e instituciones a que se refiere el artículo uno (1), de la Ley de Contrataciones del Estado Decreto Número 57-92 y sus reformas, y que de igual manera no se encuentra comprendido dentro de las prohibiciones y limitaciones contenidas en el artículo ochenta (80), del mismo cuerpo legal, para el efecto ha presentado documento suscrito ante notario hábil, debiendo presentar además constancia de pago del Impuesto al Valor Agregado IVA, e Impuesto Sobre la Renta ISR. **DÉCIMO PRIMERO: CONTROVERSIAS:** Los otorgantes convienen expresamente que cualquier diferencia reclamo o controversia que surgieren será resuelta directamente con carácter conciliatorio, Pero si no fuere posible llegar a un acuerdo la cuestión o cuestiones a dilucidar, se someterán al Tribunal Competente, que designe "LA MUNICIPALIDAD". **DÉCIMO SEGUNDO: IMPUESTOS:** "EL CONTRATISTA", responderá por los impuestos derivados de este CONTRATO, que afecten a su empresa. **DÉCIMO TERCERO: SANCIONES:** En caso de que "EL CONTRATISTA", no cumpla con el plazo señalado en la entrega de la Obra, establecida en la CLAUSULA QUINTO, éste deberá ser sancionado con el pago de una multa por cada día de atraso en la entrega de la obra, de acuerdo a lo que invoca el tenor del artículo ochenta y cinco (85), de la Ley de Contrataciones del Estado en vigor Decreto Número: 57-92 sus reformas y su Reglamento. **DÉCIMO CUARTO: SUBCONTRATOS Y PROHIBICIONES:** A "EL CONTRATISTA", le queda prohibido expresamente bajo pena de nulidad, enajenar, ceder, traspasar, grabar o disponer en cualquier forma parcial o totalmente los derechos provenientes del presente CONTRATO, exceptuándose la facultad de subcontratar servicios para garantizar la relación en la entrega de la Obra. **DÉCIMO QUINTO:** Si "EL CONTRATISTA", renuncia al fuero de su domicilio, será sometido a los tribunales competentes que designe "LA MUNICIPALIDAD", si faltare a los compromisos pactados en el presente instrumento legal. **DÉCIMO SEXTO: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** "EL CONTRATISTA", se obliga a cancelar a sus empleados los salarios establecidos en las escalas correspondientes aprobadas por el Congreso de

la República de Guatemala, así como a cancelar las cuotas laborales y patronales que afecten a su empresa en la ejecución de la presente obra, ante el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social IGSS, quedando por tanto exenta "LA MUNICIPALIDAD" de cualquier responsabilidad al respecto.

DÉCIMO SÉPTIMO: GRABACION DIGITAL: EL CONTRATISTA está obligado a la efectiva inclusión de colocar y mantener en pleno funcionamiento dispositivos de grabación digital para la visualización en línea del desarrollo integral de la obra a través de internet, para realizar el monitoreo y seguimiento que permita a la población observar el avance físico de la misma, así como, hacer del conocimiento del contratista que, en proyectos mayores a novecientos mil quetzales (Q. 900,000.00) quedando a si entera obligación solicitar la publicación en el sistema de información de Contratación y Adquisición del Estado (GUATECOMPRAS) la dirección de la página de internet que permita consultar en línea el avance físico de la obra y que debe de contar con un archivo electrónico que contenga el historial de ejecución del proyecto misma que debe ser actualizada de forma mensual. Se exceptúan de la implantación de la grabación digital aquellos proyectos que, por tener ubicación en el área rural, carezca de servicios adecuados para su implementación y funcionamiento, el archivo de tales proyectos podrá estar compuesto de fotografías que muestren el avance progresivo de los mismo, según artículo 84, del decreto 54-2022, ley de presupuesto general de ingresos y egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil veintitrés. En consecuencia, el propietario de la empresa "CONSTRUCTORA OCHOA LOPEZ", acepta dar el seguimiento de la inversión física y georreferencial de la ejecución de dicho proyecto, para dar cumplimiento a dicho artículo en lo que corresponda. **DÉCIMO OCTAVO: ANÁLISIS DE GESTIÓN DE RIESGOS EN PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA AGRIP-:** El CONTRATISTA está obligado a la efectiva inclusión de las medidas de mitigación o reducción de riesgos que establece la guía de Análisis de Gestión del Riesgo en Proyectos de Inversión Pública -AGRIP-. **DÉCIMO NOVENO: MATRIZ DE RIESGOS DEL CONTRATO:** De conformidad con el artículo 16 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y su reforma" Documento del proceso de Contratación: para los casos de obra los documentos de contratación deberán incluir adicionalmente una matriz de riesgo..." en cumplimiento con dicho artículo el Matriz de riesgo se detalla de la manera siguiente.....



CONSTRUCTORA OCHOA LOPEZ

Signature of the contractor

MATRIZ DE RIESGO										
No.	Tipo de riesgo	Riesgo	Descripción	Consecuencia	Probabilidad (1-5)	Evaluación			Respuesta	Responsable de la respuesta
						Severidad (1-5)	Valor de riesgo	Nivel de riesgo		
1	Ejecución	1. Falta de Materiales en la obra	El contratista deberá de tener material suficiente en la obra, ya que en algunos casos existe el desabastimiento de algún tipo de material	Falta de continuidad de la obra por falta de materiales en la construcción	2	2	4	BAJA	Tener material suficiente en existencia y prever la escasez con anticipación	Contratista
		1.1. Calidad de material	La empresa deberá cumplir con la calidad de los materiales	Retraso en la obra por el cambio del material	2	4	8	BAJA	Supervisión constante del material utilizado en la obra	Unidad ejecutora contratista y
		1.2. Falta de supervisión técnica de la obra	La consideración es necesaria en la obra	Incumplimiento de los renglones de trabajo según estudio técnico, mala calidad de la obra	2	2	4	BAJA	Coordinación entre la unidad ejecutora y contratista para las supervisiones técnicas	Unidad ejecutora contratista y
		1.3. Cambio Climático	Debido a la época de la lluvia, la obra puede verse afectada en sus actividades de	Incumplimiento o en plazo establecido de la obra según el contrato	5	3	15	MEDIA NA	Monitorear las condiciones climatológicas	Unidad ejecutora contratista y



[Handwritten signature]

			las constantes lluvias							
2	Contratación	2. Incumplimiento de rengiones de trabajo	No respetar los rengiones de trabajo establecido en el contrato de la obra	Rescisión del Contrato o aplicación de finanza	1	4	4	BAJA	Seguimiento a las especificaciones técnicas establecidas	Unidad ejecutora
		2.1 Incumplimiento de tiempo de ejecución de obra	Riesgo que el contratista no ejecute en plazo contractual.	Sanciones económicas	1	4	4	BAJA	Cumplimiento con el cronograma de ejecución de la obra	Contratista
3	Administrativo	3. Falta de solicitud de órdenes de cambios	La empresa deberá solicitar órdenes de cambio de ser necesarios en la obra con anticipación	Incumplimiento del contrato	1	4	4	BAJA	Que el contratista cumpla con la legislación solicitando la aprobación de órdenes de cambio antes de ser ejecutadas	Contratista
		3.1. Actualización y llenado de libro electrónico de Bitácoras de la obra	El supervisor de obras de la Unidad Ejecutora y Constructora deberá llenar y firmar constantemente el libro de bitácoras de la obra	Incumplimiento del contrato	2	3	6	BAJA	Coordinación entre la unidad ejecutora y contratista para las supervisiones Técnicas y llenado del libro electrónico de bitácoras de la obra	Unidad ejecutora y contratista
		3.2. Falta de solicitud de estimaciones de avances físicos para pago	El contratista no solicita estimaciones físicas para pago y espera ejecutar el 100% de la obra para requerir el pago	Incumplimiento del contrato	1	2	2	BAJA	Cumplimiento con el cronograma de ejecución de la obra y solicitudes de pago conforme avance físico	Contratista
		3.3. Tiempo de entrega documentación final para la recepción de la obra	El contratista y unidad ejecutora deberá entregar la documentación requerida para poder recepcionar la obra en el tiempo estipulado	Incumplimiento del contrato	1	3	3	BAJA	Coordinación entre la unidad ejecutora y contratista para la recepción de la obra	Unidad ejecutora y contratista

**CONSTRUCTORA
DE OCHUA LOPEZ**

[Handwritten signature]

MATRIZ DE RIESGO DE LA EMPRESA

No.	Tipo de riesgo	Riesgo	Descripción	Consecuencia	Probabilidad (1-5)	Evaluación			Respuesta	Responsable de la respuesta
						Severidad (1-5)	Valor de riesgo	Nivel de riesgo		
1	Sociales	Manifestación en carreteras	Grupos sociales expresan su inconformidad hacia el gobierno impidiendo el tránsito vehicular en carreteras	Retraso en el abastecimiento de materiales de construcción	2	1	2	BAJA	Contemplar posibles manifestaciones manteniendo la bodega abastecida de materiales de construcción y contemplar rutas alternas	Contratista
2	Operacionales	Manipulación de herramienta	Emplear técnicas incorrectas al utilizar herramienta	Lesiones leves o graves del personal	3	2	6	BAJA	Capacitación al personal antes del inicio de la obra	Contratista
		Manipulación de maquinaria	Golpeado por proyección de partículas o fragmentos	Lesiones leves o graves del personal	3	1	3	BAJA	Operador de maquinaria capacitado, delimitar el área de trabajo	Contratista
		Golpeados por maquinaria	Golpeado por elementos de maquinaria	Lesiones leves o graves del personal	2	1	2	BAJA	Operador de maquinaria capacitado, delimitar el área de trabajo	Contratista
		Maquinaria con desperfectos	La maquinaria puede sufrir daños mecánicos	Retraso en el cronograma establecido	4	3	12	MEDIANA	Contemplar desde el inicio del mantenimiento de dicha maquinaria	Contratista



3	Administrativos	Errores en planificación de proyectos	Errores involuntarios que hayan quedado en los estudios previos, unidades, especificaciones, descripción del proyecto, estudios previos, anexos técnicos.	Adendas en los documentos del proceso: ampliación del plazo del proceso precontractual, afectado el tiempo total de ejecución	3	4	12	MEDIANA	Que el contratista cumpla con la legislación solicitando la aprobación de órdenes de cambio antes de ser ejecutadas	Contratista
4	Naturales	Deslizamiento y/o derrumbes	Derrumbes de taludes sobre camino que se está trabajando	Retraso en el cronograma establecido	2	3	6	Baja	Realizar monitores constantes para las condiciones de los taludes	Contratista
			Escombros, taludes sobre el personal que labora en la obra	Lesiones leves o graves del personal	3	3	9	BAJA	Personal con uso obligatorio de Equipo de Protección Personal	Contratista
		Tormentas, huracanes y depresiones tropicales	Fuertes lluvias en la zona pueden dañar la base de la construcción debido a la escorrentía superficial	Retraso en el cronograma establecido	5	4	20	ALTO	Verificar las condiciones del clima antes de realizar los trabajos de base de la construcción.	Contratista

VALORACION DE RIESGOS (PROBABILIDAD/IMPACTO)

NIVEL	PROBABILIDAD	DESCRIPCIÓN
1	Difícil	El evento puede ocurrir solo en los casos excepcionales.
2	Improbable	El evento puede ocurrir en algún momento una vez al año.
3	Posible	El evento puede Ocurrir en algún momento dos veces al año.
4	Probable	El evento probablemente ocurriría en la mayoría de los contratos al menos una vez al año.
5	Casi seguro	Se espera que el evento ocurra en la mayoría de los contratos más de una vez al año.

NIVEL	SEVERIDAD	DESCRIPCIÓN
1	Insignificante	Si el hecho llegara a presentarse tendría consecuencia o efectos mínimos sobre el objeto del contrato
2	Menor	Si el hecho llegara a presentarse tendría bajo impacto sobre el objeto del contrato
3	Moderado	Si el hecho llegara a presentarse tendría altas o efectos sobre el objeto del contrato
4	Mayor	Si el hecho llegara a presentarse tendría medianas impacto sobre el objeto del contrato
5	Catastrófico	Si el hecho llegara a presentarse tendría desastrosas consecuencias o efectos sobre el objeto del contrato.

TOLERANCIA AL RIESGO			
RANGO	CRITERIO	DESCRIPCIÓN	PRIORIZACIÓN
1 A 10.00	BASICO	Riesgo tolerable no requiere atención inmediata. Es gestionado razonablemente por la unidad ejecutora	BAJA
10.01 A 15.00	GESTIONABLE	Riesgo que puede ser gestionado a través de opciones entre unidad ejecutora y unidad contratante.	MEDIANA
15.01 EN ADELANTE	NO TOLERABLE	Riesgo con mayor exposición a no alcanzar los objetivos, es necesario realizar sanciones, requiere atención inmediata.	ALTO

VIGÉSIMO: TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El presente CONTRATO, podrá darse por terminado cuando ocurra cualesquiera de las siguientes circunstancias: **a)** Por vencimiento del plazo en la entrega de la Obra, siempre y cuando no se haya acordado prórroga alguna; **b)** Por rescisión acordada por el mutuo acuerdo de las partes, de conformidad con la ley; **c)** Por caso fortuito o de



MuniNebaj

¡Construyendo Futuro!

fuerza mayor que imposibiliten el cumplimiento de las relaciones contractuales establecidas; **d)** En caso de evidente negligencia de "EL CONTRATISTA", o negativa de cumplir con sus obligaciones contractuales. En este caso "EL CONTRATISTA", pagará a "LA MUNICIPALIDAD", los daños y perjuicios ocasionados. **VIGÉSIMO PRIMERO: INSPECCIÓN, RECEPCIÓN, LIQUIDACIÓN Y FINIQUITO:** **A)** "EL CONTRATISTA", permitirá que en cualquier momento el Supervisor de Obras Municipal nombrado por parte de "LA MUNICIPALIDAD" o el Encargado de la Dirección Municipal de Planificación, DMP, inspeccione las instalaciones, actividades y trabajos que se realizan y relacionan e instruirá a su personal para que atienda a las personas mencionadas proporcionándoles la información que se requiera. **B)** "EL CONTRATISTA", dará aviso a "LA MUNICIPALIDAD", como al supervisor de obras municipales, por escrito cuando los trabajos se encuentren totalmente finalizados, quienes harán la inspección final dentro de los quince días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha de recepción del aviso, suscribiéndose el acta respectiva si los trabajos se encuentran satisfactorios, caso contrario se hará constar en la misma las correcciones, enmiendas o trabajos, que deberá ejecutar "EL CONTRATISTA" debido a dolo o culpa de su parte. Posteriormente si se han corregido los errores mediante los trámites correspondientes se recibirán los trabajos y después se liquidarán los mismos a "EL CONTRATISTA", previa entrega de la documentación pertinente. De conformidad con los artículos 55, 56 y 57 de la Ley de Contratación del Estado; 46, 47 y 48 de su reglamento y extienda el finiquito del presente contrato, autorizado los pagos finales y ordenando la liquidación y cancelación de la fianza respectiva. **VIGÉSIMO SEGUNDO: COHECHO.** Yo "EL CONTRATISTA" manifiesto que conozco las penas relativas al delito de Cohecho, así como las disposiciones contenidas en el capítulo III del título XIII del decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la autoridad superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el sistema Guatecompras. **VIGÉSIMO TERCERO: APROBACIÓN:** Para que el presente CONTRATO, surta sus efectos y obligue a ambas partes a su cumplimiento, es indispensable que, sea aprobada por la autoridad superior, conforme lo señala los artículos nueve (9), y cuarenta y ocho (48), del Decreto Número: 57-92, Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas. **VIGÉSIMO CUARTO: ACEPTACIÓN:** "LA MUNICIPALIDAD" y, "EL CONTRATISTA", exponemos que en los términos a que se refiere el presente CONTRATO, expresa e íntegramente aceptamos cada una de las veinticuatro cláusulas que lo integran, el cual se encuentra contenido el presente documento y después de haberlo leído, lo ratificamos, aceptamos y firmamos a entera conformidad. **DAMOS FE.**

RAMÓN RAYMUNDO CETO
ALCALDE MUNICIPAL



CONSTRUCTORA
OCHOA LOPEZ

SAMUEL PORFIRIO OCHOA DE LEÓN
CONTRATISTA



En el municipio de Santa María Nebaj, del departamento de Quiché, a los veintitrés días del mes de febrero del año dos mil veintiséis, como Notario **DOY FE** que las firmas que anteceden son **AUTÉNTICAS**, por haber sido puestas en mi presencia por los señores: **a) RAMÓN RAYMUNDO CETO** quien se identifica con el Documento Personal de Identificación –DPI- con Código Único de Identificación –CUI- número dos mil quinientos treinta y seis (espacio) noventa y dos mil setecientos nueve (espacio) un mil cuatrocientos trece (2536 92709 1413) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala -RENAP-, y quien firma en calidad de Alcalde Municipal del municipio de Santa María Nebaj, del departamento de Quiché y, **b) SAMUEL PORFIRIO OCHO DE LEÓN**, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI) número un mil seiscientos cincuenta y cinco, espacio cuarenta y dos mil ciento uno, espacio un mil doscientos catorce (1655 42101 1214) extendido por el Registro Nacional de las Personas –RENAP- de la República de Guatemala, actuando en calidad de Propietario y Representación Legal de la entidad denominada “**CONSTRUCTORA OCHOA LOPEZ**”. Las representaciones que se ejercitan han sido acreditadas poniendo a la vista del infrascrito Notario la documentación legal correspondiente, la que es suficiente de conformidad con la ley y a mi juicio. Ambos comparecientes, en las calidades con que actúan vuelven a firmar al pie de la presente acta de legalización de firmas, junto al Notario, que, de lo relacionado, **DA FE**.



RAMÓN RAYMUNDO CETO
ALCALDE MUNICIPAL



SAMUEL PORFIRIO OCHOA DE LEÓN
CONTRATISTA

CONSTRUCTORA OCHOA LOPEZ

ANTE MÍ:

LICENCIADA

Juana Corio Raymundo
— ABOGADA Y NOTARIA —



175954

175955

175956

175957

175958

175959



175960

175961

175962

175963

175964

106943

